DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19278
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER13754

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de julio de 2023	**HORA:**	09:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 13 H No. 40A 30 Sur **P2:** Proyecto construcción: Carrera 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur **P3:** KR 14 # 38 - 02 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**		X: 95287.98 Y: 97699.29			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Granjas San Pablo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		40 m^2			
UPZ:	53 – Marco Fidel Suárez	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		3			
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0008UEJH P2: AAA0008UHNX P3: AAA0008UHOM	**PREDIOS EVALUADOS:**		2			
ÁREA INSPECCIONADA:	6480 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-48996			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER emitió los Conceptos Técnicos de verificación CT-8802 (2021) y CT-8811 (2021), para el proyecto residencial *BALMORAL SANTA LUCÍA* ubicado sobre la Avenida Caracas # 38-24/28/38/42/56/64 Sur; sin embargo, en visita realizada el 12 de julio 2023 por personal de IDIGER, se pudo evidenciar que el proyecto localizado en este punto, se denomina como *"MACONDO SANTA LUCIA"*. Por lo anterior el IDIGER aclara que, no es de nuestro alcance verificar la autenticidad de la información presentada por el Consultor del Estudio para los documentos

técnicos emitidos por el IDIGER; la responsabilidad total de la información presentada en el documento, así como la de todos sus productos y/o posibles cambios, corresponde a los profesionales que fueron responsables de su elaboración y con un grado de responsabilidad mayor para el Consultor y/o Director del Estudio presentado.

Se aclara, que los Conceptos técnicos emitidos para este proyecto, no constituyen aprobación de métodos ni procedimientos constructivos para obras y edificaciones, ni de excavaciones para sus emplazamientos o de sus comportamientos futuros, por lo tanto, los inconvenientes que resulten de la realización de éstas obras, en especial la construcción de sótanos, pantallas ancladas y excavaciones profundas o cortes del terreno, son responsabilidad de sus constructores y diseñadores y/o de aquellos a quienes corresponda su aprobación y seguimiento.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de

responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Granjas San Pablo de la Localidad Rafael Uribe Uribe, donde se localiza el predio objeto de inspección P1: Carrera 13 H No. 40A - 30 Sur y el polígono P2 que corresponde a proyecto residencial en construcción cuya nomenclatura es: Carrera 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur, no pertenecen a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa del Decreto 555 de 2021 (POT – Bogotá D.C), los predios evaluados presentan categorización de amenaza Baja y Media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Para el polígono P2, el IDIGER ha emitido los Conceptos Técnicos CT-8802 (2021) y CT-8811 (2021), que corresponden a Conceptos Técnicos de verificación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos por el IDIGER en la Resolución 227 del 2006 para la ejecución del estudio detallado de amenaza y riesgo por movimientos en masa del proyecto *"BALMORAL (hoy MACONDO) SANTA LUCÍA".* En el CT-8802, que corresponde a la primera revisión del cumplimiento de los términos de referencia establecidos, se concluye que el estudio NO CUBRÍA la totalidad de los términos de referencia. En el CT-8811, que corresponde a la segunda revisión del cumplimiento de los términos de referencia establecidos, se concluye que el estudio CUBRÍA la totalidad de los términos de referencia establecidos por el IDIGER.

En atención a solicitudes realizadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a la zona evaluada en el presente Diagnóstico Técnico, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona evaluada

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
RO-12364	21/09/2004
RO-23213	15/11/2006
DI-11206	19/10/2017
DI-18788	21/03/2023 y 23/03/2023
DI-19110	01/06/23

Desde el año 2004, el IDIGER ha realizado visitas de inspección visual a las condiciones del sector del talud emplazado en la parte posterior de los predios P2: KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur y P3: KR 14 # 38 - 02 Sur - Colegio Restrepo Millán sede El Pesebre, Sector Catastral Granjas San

Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, encontrando que no presentaba de manera generalizada estructuras de protección, estabilización y/o contención.
Hacia el año 2006, en la zona de talud posterior del colegio Restrepo Millán sede El Pesebre, se presentó un desprendimiento de material de 4 m^3, depositándose en los muros perimetrales de los bloques de aulas de clase ubicados en este costado.
Para el año 2017, en el Colegio Restrepo Millán sede El Pesebre, se observó que el talud posterior ya contaba con medidas de protección y/o estabilización en concreto lanzado, mientras que la zona del talud costado sur (donde actualmente se encuentra el proyecto en construcción P2: KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur), no presentaba ninguna medida de protección, estabilización y/o contención y se observaban procesos erosivos que generaban desprendimientos de material (suelos duros).

En marzo de 2023 se realizó inspección al predio P2: KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur donde se está realizando una obra en construcción, evidenciando filtraciones de agua en la parte baja del talud, que al parecer causó en junio 2023, desprendimiento de material en un volumen de aproximadamente 10 m3, que se depositó en el patio posterior de uno de los predios que conforma el predio P2 (KR 14 # 38 - 24 Sur) y éste desprendimiento generó a su vez, el colapso parcial del concreto lanzado que protegía el talud del patio (costado suroccidental) del colegio Restrepo Millán sede El Pesebre (KR 14 # 38 - 02 Sur); por lo que el colegio actualmente se encuentra sin atención a estudiantes y se recomendó la Restricción de uso de esta zona. Se realizó inspección en la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, observándose pérdida de suelo de soporte y se recomendó la restricción de uso del andén.

7. LOCALIZACIÓN

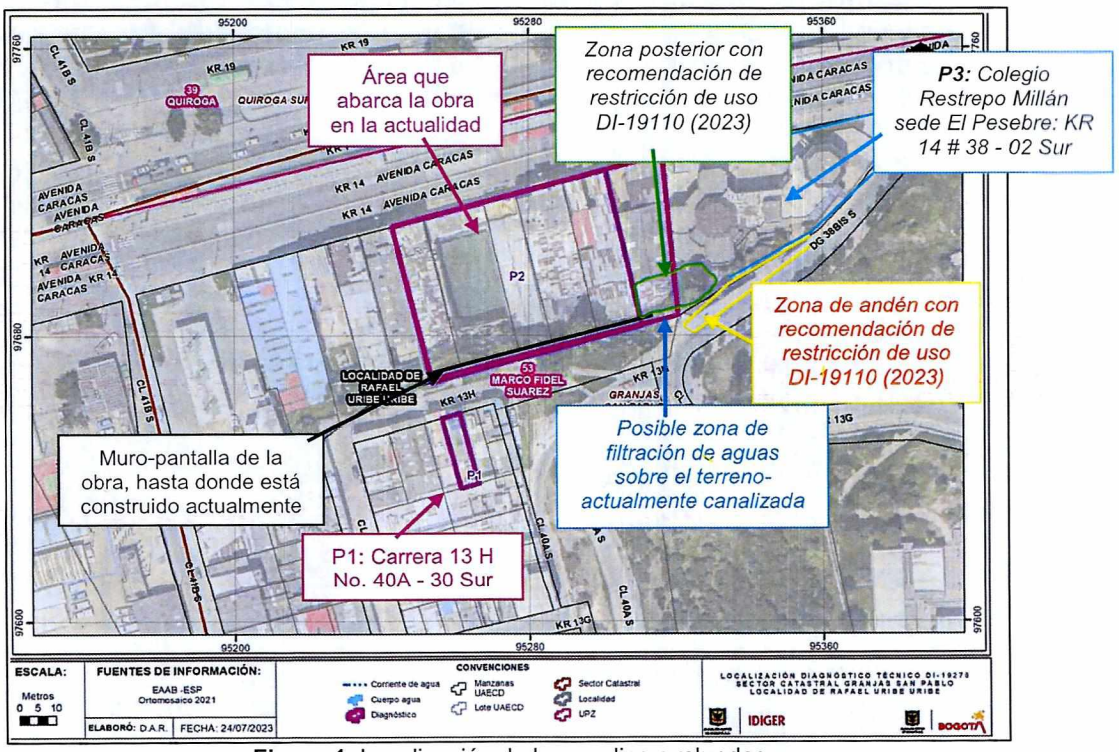


Figura 1. Localización de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN y REGISTRO FOTOGRÁFICO

Personal del IDIGER el día 12 de julio de 2023 realizó visita técnica al sector de la KR 13 H y KR 14 (Av. Caracas) a la altura de la CL 40 Sur, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente entre moderada y alta conformada por arcillas y arenas, consolidada urbanísticamente, que cuenta con vías de acceso vehicular en pavimento flexible, en el que se identifican edificaciones hasta de 3 pisos. Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del sector, para el emplazamiento de las edificaciones se han realizado taludes de corte.

El sector inspeccionado corresponde a un talud de pendiente moderada, que se localiza en la Calle 40A Sur entre la Avenida Caracas y la Carrera 13 H; en la parte alta del talud pasa la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, y que corresponde a una vía en pavimento flexible con andenes construidos con mampuestos de arcilla y placas en concreto reforzado. En la parte alta del talud, se emplaza el predio objeto del presente informe P1: Carrera 13 H No. 40A - 30 Sur y en la parte baja del talud, se localizan los predios P2 y P3, que para su emplazamiento se realizaron taludes de corte de pendiente casi vertical en el costado posterior de altura variable inferior a 6 m (ver Fotografías 1 y 2).



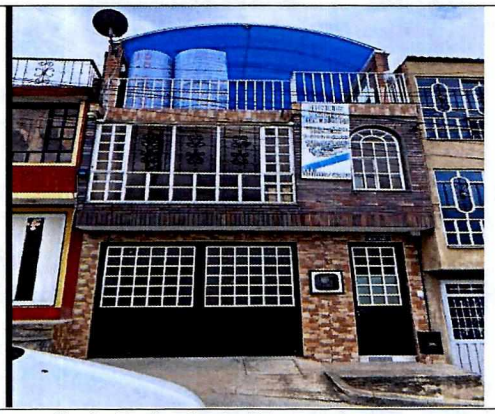
Fotografía 1. Parte alta de talud donde se emplaza P1, respecto a P2



Fotografía 2. Localización P1 y P2

El predio P1 corresponde a una vivienda de tres niveles, construida en mampostería confinada y cubierta liviana. De acuerdo con lo informado por la persona que atiende la visita, los daños en su vivienda corresponden principalmente a deformaciones en el marco de la puerta principal de acceso que ha dificultado la apertura de la misma en varias ocasiones y así mismo se han realizado las reparaciones pertinentes por su cuenta; así mismo informa que al interior de la vivienda no han evidenciado daños como fisuras y/o grietas. Desde el exterior de la vivienda, no se observan en su fachada fisuras y/o deformaciones de los materiales de acabado. (Ver fotografía 3). Así mismo, indica que su mayor preocupación, alude las afectaciones del terreno del sector evaluados anteriormente por el IDIGER en los DI-18788 y DI-19110, que se ha presentado en los últimos meses a causa de las obras de excavación que se han llevado a cabo en el predio P2, así como las filtraciones que han saturado el terreno en general.

En inspección visual externa, no se observan afectaciones en las fachadas de las viviendas colindantes a P1; en la vía de la KR 13H frente a la vivienda P1, se observan algunas fisuras superficiales en el pavimento. (Ver fotografía 4).



Fotografía 3. Fachada de P1 y vecinos, en aparente buen estado.



Fotografía 4. Vía de la KR 13 H, situada frente a P1, aparentemente en buenas condiciones.

En recorrido por la parte alta del talud, se realiza inspección a la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, la comunidad indica que han aparecido más fisuras en el pavimento sobre la KR 13H; sin embargo, respecto al DI-19110 de junio 2023 no es posible precisar si se ha tenido un aumento significativo de los daños sobre la vía (ver fotografía 5 y 6).



Fotografía 5. Estado de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la KR 13 H, tomada de DI-19110

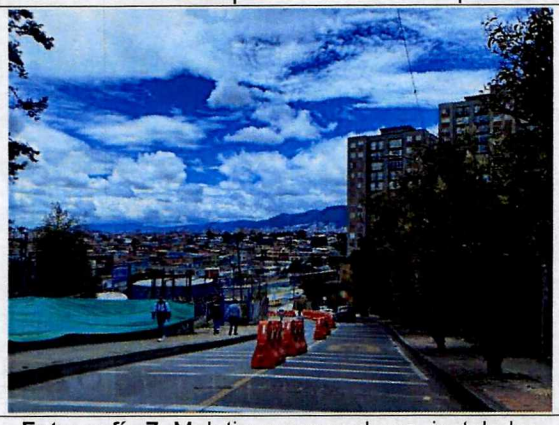


Fotografía 6. Estado de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la KR 13 H, foto julio 2023

El carril occidental de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la KR 13 H colindante con P2, se encuentra restringido con separadores de tipo maletín y el andén con polisombra acogiendo la recomendación de restricción de uso del andén dada en DI-19110 por parte del IDIGER (Ver fotografía 7 y 8); una de las personas líderes de la comunidad, indica que, la comunidad solicitó a la Secretaría de Movilidad que de manera preventiva fueron instalados los maletines sobre la vía para reducir cargas sobre el terreno por tráfico; sin embargo, dice que los conductores del sector siguen usando los dos carriles de la vía de la KR 13H y pasan vehículos de carga pesada incluidos

Alimentadores de Transmilenio y que no hay control por parte de funcionarios de Movilidad (situación que mediante inspección visual no es posible precisar).

Uno de los postes eléctricos que se encuentran en la zona de andén restringido, presenta desniveles en su base que han causado pérdida de verticalidad del mismo. (Ver fotos 9 y 10).



Fotografía 7. Maletines separadores, instalados sobre la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H.



Fotografía 8. Restricción de uso del andén occidental de la DG 38 Bis Sur - vía de la KR 13 H.



Fotografía 9. Desnivel en base de poste eléctrico, ubicado sobre la DG 38 Bis Sur – KR 13H



Fotografía 10. Poste eléctrico con desnivel, ubicado sobre la DG 38 Bis Sur – KR 13H

Así mismo, se observa que la zona verde ubicada entre la KR 13H y la CL 40A Sur (zona posterior de P2), cuya pendiente es moderada, presenta filtraciones y no cuenta con medida de estabilización. La comunidad indica su preocupación ante el posible desplazamiento de este terreno por el desconfinamiento del material en la parte baja del talud por las obras realizadas en P2.



Fotografía 11. Zona verde, parte alta del talud posterior a P2



Fotografía 12. Filtraciones en Zona verde, parte alta del talud posterior a P2

En el predio P2: KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur, localizado en la parte baja del talud, se está desarrollando la construcción del proyecto urbanístico "Macondo Santa Lucía" por parte de la constructora Casa Concreto S.A.S. Este proyecto, cuya torre de apartamentos se encuentra en fase de fundida del piso 11, continúa con la construcción del muro-pantalla en concreto reforzado con anclajes al terreno descrito en DI-19110. En el tramo de la zona nor-oriental (lote de la KR 14 # 38 - 24 Sur y que hace parte de P2), se observa que, por parte de la constructora, las aguas que estaban ocasionando filtraciones superficiales en el terreno, han sido canalizadas mediante una tubería hidrosanitaria de 4" aproximadamente y que se encuentra expuesta a la intemperie (Fotografía 13 y 14). Sin embargo, el material depositado en la parte baja del talud por el desprendimiento evidenciado en DI-19110, aún no ha sido retirado.

En el predio P3: KR 14 # 38 - 02 Sur, se emplaza el colegio Restrepo Millán sede El Pesebre contiguo al costado nor-oriental de P2; actualmente continúa sin atención a estudiantes por las condiciones de riesgo. El colegio Restrepo Millán sede El Pesebre cuenta con bloques de aulas escolares de 2 pisos construidos en mampostería confinada y el talud posterior, cuenta con concreto lanzado como medida de protección. La zona de patio aún presenta el material de suelo producto del deslizamiento presentado en junio 2023 y el talud de ésta zona continúa sin medidas de estabilización. (Ver fotografías 13 y 14).



Fotografía 13. Vista del movimiento en masa evidenciado, desde la parte alta del talud. Foto tomada en DI-19110



Fotografía 14. Vista de zona nor-oriental de P2, control de filtraciones con tubería hidrosanitaria, pero talud aún se encuentra sin medida de estabilización.

9. POSIBLES CAUSAS

- Obra aledaña en proceso constructivo del proyecto urbanístico "Macondo Santa Lucía", en el predio P2, y ausencia de medidas de estabilización en zona nor-oriental.

- Es posible que las filtraciones de agua evidenciadas en los taludes aledaños a los predios P1 y P2 estén relacionadas con las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, principalmente aguas lluvias que saturan el terreno y fluyen en los andenes de la KR 13H, y que por las condiciones topográficas del sector, por las características constructivas de los elementos con daños visibles y avance lento en la construcción de medidas de estabilización del talud en P2, hayan generado los daños evidenciados desde el DI-18788 (marzo 2023) y DI-19110 (Junio 2023).

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	Carrera 13 H No. 40A - 30 Sur	Mampostería confinada	Residencial	Leves
P2	Proyecto construcción: Carrera 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur	Muros de concreto reforzado	Zona afectada: Bodega para depósito de madera	Fuertes
P3	Colegio "Restrepo Millán sede El Pesebre": KR 14 # 38 - 02 Sur	Taludes con concreto lanzado como medida de protección y estabilización	Educativo, pero actualmente sin atención a estudiantes	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Hundimiento del andén norte de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, en la zona posterior de P2.

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en el predio P1, predios aledaños y vía de la KR 13H.

- Es posible que se continúen presentando desprendimientos y depósito de material en las zonas de talud aledaño del predio P2 y P3.

- Es posible que se presente hundimiento en todo el ancho del andén norte de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, en la zona contigua a la parte alta del predio P2.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1: Carrera 13 H No. 40A 30 Sur, P2: Proyecto construcción: Carrera 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur y P3: KR 14 # 38 - 02 Sur, Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la estructura del predio P1: Carrera 13 H No. 40A 30 Sur, Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad y funcionalidad de la estructura situada en el costado posterior del predio de la KR 14 # 38 - 24 Sur (lote que hace parte del predio P2), continúan comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados debido al deslizamiento de material proveniente del talud desde el mes de junio 2023.

- Es importante resaltar que las condiciones de inestabilidad del talud han sido identificadas por el IDIGER desde el año 2006 (RO-23213), en el que se emitieron recomendaciones a los responsables del colegio Restrepo Milán, consistentes en implementar medidas de protección y estabilización geotécnica en su zona de talud puesto que se habían desprendido bloques de roca del talud en un volumen cercano a 4 m^3. Asimismo, en el año 2017 (DI-11206) ya se advertía que se podrían presentar desprendimientos de material sobre las bodegas situadas en la parte baja del talud, haciendo referencia posiblemente a los predios que hoy hacen parte de P2, sin embargo, la recomendación de implementar acciones de protección y estabilización en la zona de talud del predio P2, se ha dado por parte del IDIGER desde el año 2004 (RO-12364).

- La estabilidad y funcionalidad del andén norte de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, al costado posterior de P2 y P3, se mantienen comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños y hundimientos presentados en este.

- La funcionalidad del patio posterior del colegio Restrepo Millán sede El Pesebre que se emplaza en el predio de la KR 14 # 38 - 02 Sur (predio P3), se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos presentados del talud y que continúan depositados en esta zona.

- La estabilidad de la zona verde ubicada entre la KR 13H y la CL 40A Sur, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio ni por las filtraciones evidenciadas.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio P1: KR 13 H # 40A – 30 Sur y P3: KR 14 # 38 - 02 Sur (colegio Restrepo Millán sede El Pesebre) y de las actividades constructivas realizadas en el predio de la P2: KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas en los taludes de corte situados en el costado posterior de los predios P2: KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur y P3: KR 14 # 38 - 02 Sur, Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, se han identificado por parte del IDIGER aproximadamente desde el año 2004, y que desde ese año se vienen emitiendo por parte del IDIGER una gran cantidad de informes técnicos, como se corrobora en la Tabla 1, en los que se han especificado y reiterado una serie de recomendaciones que por lo general no han sido acogidas por los agentes responsables, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER en sus documentos técnicos tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados, y se emiten a los diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros) para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017. Estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar, por parte de los actores responsables, acciones de carácter preventivo para evitar la materialización de las condiciones de riesgo identificadas, así como también, medidas de carácter correctivo para mitigar las condiciones de riesgo evidenciadas, y así evitar la generación de condiciones de riesgo adicionales o incremento en las existentes. Por lo anterior es importante señalar la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones.

  En este sentido, se reitera a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los

habitantes y vecinos, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

Teniendo en cuenta, los documentos técnicos emitidos por el IDIGER relacionados en la Tabla 1, reiteran las siguientes recomendaciones a los diferentes responsables:

- ✓ A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su respectiva competencia desarrollar las acciones a las que haya lugar, dadas las afectaciones que se identifican los predios P1: KR 13 H # 40A - 30 Sur, P3: KR 14 # 38 - 02 Sur, el andén norte de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H y de la zona verde ubicada entre la KR 13H y la CL 40A Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; lo anterior con el propósito de que el responsable de las actividades constructivas en P2: KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur, den solución a las inconformidades manifestadas por la comunidad en los sectores mencionados. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las actividades constructivas que se han venido llevando a cabo en P2 actuaron como detonante de los daños evidenciados en los predios P1 y P3 y zonas públicas en comento.

  - ✓ Al responsable y/o responsables del predio de la KR 14 # 38 - 24 Sur (lote nor-oriental que conforma el predio P2), Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de restricción de uso del costado posterior del predio, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud contiguo.

  - ✓ A la Secretaría de Educación del Distrito – SED y a la rectoría del colegio Restrepo Millán sede El Pesebre que se emplaza en el predio de la KR 14 # 38 - 02 Sur (predio P3), mantener la recomendación de restricción de uso del patio posterior, que se sitúa en el costado suroccidental del predio, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud contiguo.

  - ✓ A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y/o a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde el marco de sus competencias, mantener y/o garantizar la recomendación de restricción de uso del andén norte de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, al costado posterior de los predios P2 y P3, Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, en una longitud de aproximadamente 30 m, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud contiguo.

  - ✓ Se reitera, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, realizar la correspondiente revisión y verificación del estado de las redes oficiales a su cargo sobre la vía (incluyendo si es el caso andenes) de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, con el propósito de descartar posibles fugas o escapes que puedan estar generando filtraciones sobre el talud contiguo. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

  - ✓ A la Secretaría de Educación del Distrito – SED, desde sus competencias, implementar medidas de estabilización y/o contención de la zona del talud de corte situado en el costado posterior del predio P3 "colegio Restrepo Millán sede El Pesebre", donde se presentó el movimiento en masa en junio 2023, e implementar medidas de reparación, mantenimiento y/o

mejoramiento de las zonas del talud de corte situado en el costado sur del predio que aún se encuentran en pie, con el propósito de garantizar la estabilidad y funcionalidad de esta zona de talud y de los espacios aledaños, así como también, de evitar los riesgos asociados. Estas acciones deberán contar con sistemas para el drenaje y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, y deberán desarrollarse con el apoyo de personal profesional idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- ✓ Al responsable y/o responsables de la obra en el predio P2: KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur, Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, continuar con la construcción de las medidas de estabilización y/o contención del talud de corte situado en el costado sur del predio, con el propósito de garantizar la estabilidad y funcionalidad de esta zona de talud y de los espacios aledaños, y así mitigar los riesgos asociados. Estas acciones deberán contar con sistemas para el drenaje y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, y deberán desarrollarse con el apoyo de personal profesional idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- ✓ A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus respectivas competencias, adelantar las medidas a que haya lugar con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad del andén norte de la vía de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, al costado sur de los predios de la KR 14 # 38 - 02 Sur (predio P1), Barrio Río de Janeiro El Pesebre, y de la KR 14 # 38 - 24 Sur (predio P2), Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, y de la infraestructura civil y espacios aledaños, bajo el apoyo de personal profesional idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- ✓ A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus respectivas competencias, adelantar seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del talud del sector evaluado, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan manifestaciones de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

- ✓ Se reitera, que es responsabilidad de la constructora Casa Concreto S.A.S., como ejecutor y/o ejecutores del proyecto urbanístico "Macondo Santa Lucía" que se está desarrollando en los predios de la KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur (P2), Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- ✓ Se reitera, a la constructora Casa Concreto S.A.S., como ejecutor y/o ejecutores del proyecto urbanístico "Macondo Santa Lucía" que se está desarrollando en los predios KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur (predio P2), Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y

se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

✓ A la constructora Casa Concreto S.A.S., como ejecutor y/o ejecutores del proyecto urbanístico "Macondo Santa Lucía" que se está desarrollando en la KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur (predio P2), Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER *"por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."*.

✓ Se reitera, a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra o construcción del proyecto urbanístico "Macondo Santa Lucía" que se está desarrollando en la KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur (predio P2), Sector Catastral Granjas San Pablo, Localidad Rafael Uribe Uribe, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de urbanización y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- Teniendo en cuenta las condiciones del terreno identificadas en la inspección visual sobre el tramo vial de la DG 38 Bis Sur que pasa a ser la vía de la KR 13 H, debido a los eventos presentados por deslizamientos de material en la parte baja del tramo de la vía y actividades constructivas que se llevan a cabo en el predio de la KR 14 # 38-24/28/38/42/56/64 Sur (predio P2), y en donde la comunidad indica el constante tránsito de buses y vehículos pesados, se recomienda a la Secretaría Distrital de Movilidad, y a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus respectivas competencias, garantizar la restricción de uso del tramo vial en mención con el fin de evitar que se generen mayores daños en la estructura que la conforma y proteger a prevenir situaciones de riesgo adicionales.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector evaluado.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millán Delvalle* *Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*